

Ctra. Ciudad Real km 85
13.300 Valdepeñas
Ciudad Real
Telf.: 926320055/650439348
info@colival.com

Valdepeñas, 3 de octubre de 2.023

Señores soci@s;

El pasado 22 de diciembre de 2022 entró en vigor el Real Decreto 1028/2022, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla el Registro de Contratos Alimentarios, cuya creación venía exigida por el artículo 11.bis de la Ley 12/2013.

Se trata de un registro público de carácter digital y confidencial. El contenido del Registro será de exclusivo acceso para la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA) y las autoridades competentes de las comunidades autónomas, para realizar las comprobaciones necesarias, sobre todo en materia probatoria.

Como regla general, dicha inscripción, deberá realizarse de manera obligatoria antes de la entrega de los productos objeto del contrato, en nuestro caso la aceituna, así como cuando se produzcan modificaciones del contrato pactadas por ambas partes.

EL incumplimiento de inscribir los contratos en el referido Registro constituirá una infracción leve del artículo 23.1 k) con pena de multa de hasta 3.000 euros, cuya reiteración en el plazo de 2 años constituirá una infracción grave bajo pena de multa de entre 3.001 euros y 100.000 euros. Y en caso de reincidir en un supuesto de infracción grave en el plazo de 2 años, constituirá una infracción muy grave que conllevará una pena de multa de entre 100.001 euros y 1.000.000 euros.

Los contratos susceptibles de inscripción obligatoria en el Registro de Contratos Alimentarios son los siguientes:

- Los contratos sujetos a la LCA suscritos entre un comprador (ya sea persona física, jurídica o autoridad pública), y un vendedor que sea, bien un productor primario, o bien una agrupación de productores primarios.
- Los contratos de integración, según se definen en el artículo 5 LCA.

Por el contrario, **no estarán obligados a formalizar contratos alimentarios las operaciones de entrega de los productos que se realicen entre una cooperativa o entidad asociativa y sus socios si en los Estatutos Sociales de la Cooperativa/entidad asociativa está prevista la obligación de entrega del producto por el socio. Este es el caso de nuestra Cooperativa, que prevé en su art. 11.3 la obligación de todo socio de aportar la totalidad de su producción de aceituna.**

No obstante, si bien no es obligatorio la suscripción de contrato alimentario entre esta Cooperativa y sus socios, **la referida Ley 12/2013 sí establece la obligación de comunicar fehacientemente a todos los socios el procedimiento de determinación del valor del producto, así como el calendario de pago. Es decir, no tenemos que fijar con antelación a la entrega de aceituna el precio al que se va a liquidar, pero sí el procedimiento que se va a llevar a cabo para obtener ese precio de liquidación.**

Dando cumplimiento a la anterior obligación, el Consejo Rector de COLIVAL, con fecha 2 de octubre, aprobó el documento relativo al procedimiento de determinación del valor del producto y que incluye el calendario de pagos. Éste se lo hacemos llegar adjunto a esta circular, y **deberá devolver firmado en las oficinas de la Cooperativa antes del próximo 25 de octubre de 2023**, como documento justificativo que le hemos entregado e informado del acuerdo.

Informales que aún quedan más de 300 socios que no han aportado la PAC a la cooperativa, o en dichos casos declaración jurada de no aportar la documentación solicitada. Por lo que, a dichos asociados sin aportar ninguna documentación, se le retendrá el pago de la liquidación, que se procederá a últimos de octubre, ya que quedan varias cisternas por retirar.

EL PRESIDENTE
JOSÉ JESÚS AGUILAR DONOSO